



**Lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos**  
(Agosto de 2022)

1. La **Alianza por la Libertad de Expresión** es una coalición de organizaciones, destinada a la acción coordinada para la defensa y protección del derecho a la libertad de expresión, opinión e información, basados en los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones del Estado establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Este informe es presentado a nombre de las siguientes organizaciones que forman parte de la Alianza por la Libertad de Expresión: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB), Espacio Público, Expresión Libre, Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYS), Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), Ser Comunicación e Investigación y Un Mundo Sin Mordaza.
3. La metodología utilizada para la elaboración de esta presentación se basa en la documentación directa de los casos; mediante entrevistas, videos y fotografías; y el análisis de los hechos basados en los instrumentos, doctrina y jurisprudencia del sistema internacional de los derechos humanos.

## I. Trato digno de personas detenidas (Artículo 10) y juicio justo e independencia judicial (Artículo 14)

4. Entre 2015 y 2021, se registraron al menos 552 detenciones arbitrarias, incluidas las de corta duración; la mayoría durante la cobertura de calle, en espacios públicos o en el contexto de manifestaciones<sup>1</sup>. Las detenciones arbitrarias que derivan en procesos judiciales suelen ser irregulares porque violan varios derechos: como el debido proceso, la integridad personal y emocional de los afectados e incluso, la libertad de movimiento y de comunicación.
5. Al menos desde el año 2009, se registran casos de prohibición de declaración pública a personas procesadas judicialmente a través de medidas cautelares. En algunos casos tales medidas se extienden a los abogados defensores.
6. Un caso emblemático es el de la Jueza **María Lourdes Afiuni**. En diciembre de 2009, Afiuni aplicó la recomendación del Grupo de Trabajo sobre la Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas que cuestionó la situación del banquero Eligio Cedeño, y le otorgó libertad condicional ya que después de tres años detenido aún no comenzaba su juicio. Esta acción provocó una orden pública del entonces presidente Chávez, lo que sometió a la jueza a un proceso judicial con retrasos y múltiples irregularidades, y una detención con episodios de tortura y falta de asistencia médica. Afiuni fue dejada en libertad condicional en junio de 2013 para que pudiera realizar sus chequeos médicos. Sin embargo, los jueces Rita Hernández, Yris Cabrera y John Parody de la Corte 6 de Apelaciones decidieron prohibirle “comunicarse empleando cualquier red social existente o por inventarse”<sup>2</sup>.
7. Con los políticos de oposición **Antonio Ledezma** y **Leopoldo López** también se procedió a la prohibición de declarar a los medios como condición para mantener el beneficio del arresto domiciliario.
8. **Carlos Julio Rojas** es un periodista y activista social de la Parroquia La Candelaria, en Caracas, que fue detenido el 10 de julio de 2017 mientras caminaba a su casa después de comprar alimentos al finalizar una protesta pacífica convocada por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Lo acusaron de “traición a la patria contra la integridad, independencia y libertad de la nación”, juzgado por un tribunal militar y recluido en la prisión militar de Ramo Verde. Mientras estuvo detenido, Rojas estuvo hacinado con otros presos comunes, lo mantuvieron 15 días en una celda de dos por dos metros castigado junto a otros reclusos, fue torturado físicamente, estuvo seis días sin poder utilizar un baño para

---

<sup>1</sup> Informes anuales de Espacio Público. 2015 a 2021. Recuperado en: [https://espaciopublico.org/informes\\_anuales/](https://espaciopublico.org/informes_anuales/)

<sup>2</sup> Garrido, A. (2018) en: Espacio Público, *Silencio indefinido a través de medidas cautelares*. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/silencio-indefinido-a-traves-de-medidas-cautelares/>

evacuar, lo que junto a la falta de agua potable y comida por dos días le causó un desmayo. Después de 45 días y 20 kg menos, Rojas fue liberado con medidas cautelares que, en principio, incluían la prohibición de declarar a los medios. Tras un largo debate con el juez militar, el Tribunal retiró esta medida considerando que, por ser periodista, se le violaría el derecho al trabajo; aún así le fue prohibido hablar sobre su caso y su estadía en Ramo Verde.

9. A estos casos se le suma el de la activista de derechos humanos **Lisbeth Añez**, conocida como “Mama Lis”. El 11 de mayo de 2017 fue detenida por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcim) en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, cuando iba a viajar a Estados Unidos para recibir tratamiento contra una Hepatitis C. Las irregularidades en su proceso judicial inician con una orden de captura que según sus defensores “carece de elementos de convicción”, fue imputada por un tribunal militar sin serlo, y acusada por “colaborar con personas que organizan protestas, cuya evidencia serían conversaciones y audios de Whatsapp hallados en su teléfono celular, revisado de manera ilegal”. Estuvo detenida en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) hasta que fue excarcelada en septiembre de 2017, bajo medidas cautelares: prohibición de salida del país, régimen de presentación y prohibición de declarar a los medios de comunicación. Tras cinco años, la mayoría de las medidas cautelares se mantienen.
10. **Luis Carlos Díaz**<sup>3</sup> fue detenido arbitrariamente el 11 de marzo de 2019, desaparecido y presentado ante tribunales en un proceso donde se le acusa de «instigación pública», por dar consejos a la población sobre qué hacer en caso de un *blackout* informativo a través de un canal en internet. Tras ser excarcelado de las instalaciones del Sebin El Helicoide, le impusieron prohibición de salida del país, de declarar a los medios sobre su caso, y un régimen de presentación. Las medidas cautelares limitaron la libertad personal de Díaz, lo que mantuvo la vulneración de sus derechos; la prohibición de declarar a los medios sobre el caso fue extensiva a sus abogados y representó una medida de censura que buscó evitar que se conozcan las condiciones de reclusión, el trato al que fue sometido, y hacer de público conocimiento las irregularidades sobre el caso. En enero de 2022, se declaró archivo fiscal del caso, lo que de momento, suspende las medidas cautelares sustitutivas aunque no implica el cierre del proceso judicial<sup>4</sup>.
11. **Pedro Jaimes Criollo** fue detenido el 10 de mayo de 2018 por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Fue enjuiciado por tuitear la ruta del avión presidencial, una información pública, disponible en Internet, y de interés nacional cuya

---

<sup>3</sup> Espacio Público (2021). Luis Carlos Díaz tiene dos años silenciado sin pruebas, y sin sentencia. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/luis-carlos-diaz-tiene-dos-anos-silenciado-sin-pruebas-y-sin-sentencia/>

<sup>4</sup> Espacio Público (2022). El Estado decreta archivo fiscal en el caso de Luis Carlos Díaz. Recuperado en <https://espaciopublico.org/el-estado-decreto-archivo-judicial-en-el-caso-de-luis-carlos-diaz/>

divulgación está protegida por la ley. A Jaimes le imputaron tres delitos: interferencia de la operatividad de la aeronáutica civil, espionaje informático, y revelación de secretos políticos<sup>5</sup>.

12. Jaimes estuvo desaparecido<sup>6</sup> durante un mes, fue torturado por funcionarios del SEBIN, lo golpearon hasta fracturarle una costilla, y permaneció detenido en El Helicoide en condiciones insalubres hasta el 17 de octubre de 2019. Durante ese año y cinco meses no recibió atención médica oportuna ni acceso a la luz solar de manera frecuente, y el sistema judicial retrasó sus audiencias en más de 15 oportunidades<sup>7</sup>.
13. Después de casi tres años de detención, el 21 de enero de 2021 Pedro Jaimes fue declarado inocente por la juez Jaqueline Marín de Soto, del Tribunal segundo de Juicio de Los Teques. A la fecha, no se han adelantado acciones de reparación a favor de Jaimes ni se ha notificado la investigación de los responsables.
14. El 27 de octubre de 2020 **Roland Carreño**, periodista y coordinador del partido opositor *Voluntad Popular* fue interceptado por vehículos sin identificación. Su paradero se desconoció por más de veinticuatro horas. Al día siguiente, el ministro de Comunicaciones, Freddy Nãñez, explicó en su cuenta de Twitter que "fue capturado *in fraganti* y ha confesado su participación en delitos contra el orden constitucional para alterar la paz de la República". Carreño fue imputado por los presuntos delitos de conspiración, tráfico ilícito de armas de guerra y municiones y financiamiento al terrorismo.
15. El caso de Carreño está sometido a retardo procesal<sup>8</sup>, el juicio se inició el 9 de mayo de 2022, tras año y medio de detención y varios diferimientos. Carreño estuvo sometido a condiciones de precariedad y de insalubridad de la sede de la Policía Nacional Bolivariana, en La Yaguara, donde fue recluido durante 3 meses. Luego fue trasladado a otra sede policial, en la zona de Maripérez, en Caracas, también en condiciones no aptas y de hacinamiento. Carreño se contagió de Covid-19 y convulsionó. Fue trasladado a un centro hospitalario, solo luego de tres días le permitieron comunicarse con sus familiares<sup>9</sup>. Su

---

<sup>5</sup> Espacio Público (2019). Por qué Pedro Jaimes es inocente. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/por-que-pedro-jaimes-es-inocente/>

<sup>6</sup> Espacio Público (2018). El tuitero Pedro Jaimes Criollo tiene 24 días desaparecido. Recuperado en

<http://espaciopublico.org/el-tuitero-pedro-jaimes-criollo-tiene-24-dias-desaparecido/>

<sup>7</sup> Espacio Público (2019). Diferida por séptima vez la audiencia de juicio a Pedro Jaimes Criollo. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/diferida-por-septima-vez-la-audiencia-de-juicio-a-pedro-jaimes-criollo/>

<sup>8</sup> IPYS Venezuela (2021). El periodista Roland Carreño cumplió un año detenido arbitrariamente. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2021/10/25/el-periodista-roland-carreno-cumple-un-ano-detenido-arbitrariamente/>

<sup>9</sup> El Nacional (2021). Sin pruebas, irregularidades y a la espera de un juicio: habla la familia de Roland Carreño a un año de su detención arbitraria. Recuperado en:

defensa asegura que en el procedimiento no hubo testigos, tampoco pruebas que vinculen a Carreño con algún delito de acción terrorista, y que está siendo criminalizado por pertenecer a un partido político<sup>10</sup>. A la fecha, Carreño se mantiene detenido en El Helicoide, en Caracas.

### III. Libertad de expresión, opinión e información (Artículo 19)

16. El hostigamiento verbal por parte de altos(as) funcionarios(as) se caracteriza por insultos, descalificaciones contra la prensa que la ubican como adversario político; amenazas a la integridad, propiedad y familiares de periodistas e infoc Ciudadanos, por la difusión o cobertura de hechos sensibles para la opinión pública. En algunos casos, los/as periodistas fueron acusados de estar involucrados en actos delictivos como una forma de represalia por difundir información sensible para el gobierno nacional. Durante un acto público el 2 de agosto de 2017, el presidente Maduro indicó que los opositores que tuitearon contra la Asamblea Nacional Constituyente debían ir presos “¿Qué hizo la oposición el 30 de julio? En Twitter se volvieron locos, nada más con los tuits que publicaron están para que les metan 30 años de cárcel a todos ellos”<sup>11</sup>.
17. En el período comprendido entre los años 2015-2021 se registraron 399 ocasiones en las que el discurso gubernamental, superó los límites de la crítica legítima a medios y periodistas, situación que fortaleció un clima de hostigamiento y ensañamiento contra periodistas y medios críticos<sup>12</sup>. El discurso hostil por parte de funcionarios coincide con actitudes violentas de partidarios del gobierno que impiden la búsqueda y difusión de información tanto de periodistas como de ciudadanos<sup>13</sup>.
18. Una forma de hostigamiento judicial se produce cuando funcionarios involucran a periodistas en hechos delictivos como una forma de desacreditar a quienes informan sobre temas sensibles para el gobierno nacional. Los insultos o descalificaciones públicas suelen ir acompañadas de amenazas de denuncias que en algunos casos se concretan. Entre los años 2015 y 2021 se registraron 204 denuncias relacionadas con hostigamiento judicial de

<https://www.elnacional.com/venezuela/sin-pruebas-irregularidades-y-a-la-espera-de-un-juicio-habla-la-familia-de-roland-carreno-a-un-ano-de-su-detencion-arbitraria/>

<sup>10</sup> TalCual (2022). Juicio contra Roland Carreño inicia luego de 18 meses detenido. Recuperado en:

<https://talcualdigital.com/juicio-contra-roland-carreno-inicia-luego-de-16-meses-detenido/>

<sup>11</sup> Espacio Público (2021). 30 años de cárcel por tuitear contra la ANC. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/30-anos-carcel-tuitear-la-anc/>

<sup>12</sup> Informes anuales Situación Libertad de Expresión en Venezuela. Recuperado en:

[http://espaciopublico.org/category/informes\\_anuales/](http://espaciopublico.org/category/informes_anuales/)

<sup>13</sup> IPYS Venezuela (2020). Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

algún tipo (amenazas de iniciar procesos judiciales o su concreción) contra periodistas en 2020 cuando se elevó de 28 a 63 casos en relación al año 2019.

### Leyes que restringen la libertad de expresión

19. El Código Penal venezolano califica como delitos el desacato y el vilipendio. La reforma de este Código del año 2005<sup>14</sup> aumentó las condenas e incorporó a otros funcionarios para proteger su honor y reputación. Se mantiene una amplia discrecionalidad de los jueces para decidir si una conducta se ajusta al patrón de delito, a la vez que se obstaculiza el control de los ciudadanos sobre la gestión de los funcionarios sobre recursos públicos.
20. El 08 de noviembre de 2017 se aprueba la inconstitucional “ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia”<sup>15</sup> por la ilegítima Asamblea Nacional Constituyente y publicada en Gaceta Oficial bajo el N° 41.274. Entre las medidas que se aplican están: el bloqueo de sitios en internet, la revocatoria de licencias de medios de comunicación y la gratuidad en mensajes de índole oficial en las radioemisoras, entre otros (Artículo 22 y 23)<sup>16</sup>.
21. Hasta 20 años de prisión, bloqueo de portales, cierre de radios y televisoras por expresar opiniones o difundir información, son parte de las sanciones de esta ley que castiga el discurso de odio, pero no lo define ni establece categorías claras en los que podrían calificar una expresión de este tipo.
22. En la práctica este instrumento ha generado una política de persecución a expresiones incómodas o críticas frente a ciertos sectores de la sociedad que detentan el poder. Por medio de esta ley, se busca justificar la práctica de detenciones, allanamientos, procesos judiciales arbitrarios, denuncias ante el Ministerio Público, citaciones ante cuerpos de seguridad, agresiones físicas, órdenes directas para aplicar la ley, hostigamiento, despido por parte de instituciones públicas, entre otras acciones.
23. Entre 2017 y 2021 se registraron al menos 62 casos en los se usó o invocó la “ley contra el odio” hacia personas por expresarse. El año con la mayor cantidad de casos fue 2020 con 21, seguido de 2021 con 17. El año pasado los casos derivaron en al menos 13 detenciones arbitrarias.

---

<sup>14</sup> Código Penal de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5768E de 13 de agosto de 2005. Disponible en: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/codigo-penal>

<sup>15</sup> El presunto odio como excusa para censurar. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/presunto-odio-excusa-censurar/>

<sup>16</sup> A tres años de la “ley contra el odio”. Recueprado en: <http://espaciopublico.org/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio>

24. Dentro de las varias decenas de víctimas identificadas en los últimos tres años de su aplicación están los trabajadores públicos, medios de comunicación y trabajadores de la prensa<sup>17</sup>, activistas, miembros de ONG e infoc Ciudadanos.
25. El patrón de casos registrados da cuenta del uso regular de otras categorías de delitos preexistentes junto con la normativa de la “ley contra el odio”. Se suele alegar la “instigación pública”, que se refiere específicamente al artículo 285. El Código Penal señala literalmente: “Quien instigare a la desobediencia de las leyes o al odio entre sus habitantes o hiciere apología de hechos que la ley prevé como delitos, de modo que ponga en peligro la tranquilidad pública, será castigado con prisión de tres años a seis años.”
26. En este sentido, la invocación de los denominados delitos de odio no tiene su origen en la promulgación de la ley de 2017, sin embargo, el art. 285 ya era comúnmente utilizado bajo la calificación corriente de “instigación pública”, en supuestos hechos punibles asociados a denuncias de corrupción, el ejercicio de la manifestación pacífica o la difusión de información de interés público. La emergencia de la “ley contra el odio” sumó un mecanismo mediático y judicial para criminalizar expresiones propias del debate público, legítimas y protegidas en contextos democráticos.
27. La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (RESORTE-ME) contiene elementos vagos e imprecisos que permiten una excesiva discrecionalidad a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) para la sanción de medios de comunicación en función de su línea editorial. La ley RESORTE contiene serias limitaciones para la libertad de expresión e información: regulación de contenidos, que incluye prohibiciones y obligaciones de transmisión; lo que deriva en esquemas de censura previa, y sanciones excesivas<sup>18</sup>.
28. La mayoría de los miembros del Directorio de Responsabilidad Social de la Conatel, la máxima instancia de aplicación de la ley RESORTE-ME, son altos funcionarios designados en sus cargos por el Presidente de la República, por lo que suele actuar bajo criterios político-partidistas a favor del partido de gobierno.

---

<sup>17</sup> Reporte Especial IPYSve. Normativa contra el odio: la censura hecha ley. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2020/11/19/reporte-especial-ipysve-normativa-contra-el-odio-la-censura-hecha-ley/>

<sup>18</sup> Escudero León, M; Núñez Machado, A. (2004). *Comentarios críticos a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*. En: Espacio Público (2004). Informe 2004 Venezuela. Situación general del derecho a la libertad de expresión.

## Restricciones administrativas que afectan la libertad de expresión

29. Están principalmente vinculadas al cierre de espacios informativos o medios de comunicación, así como a la confiscación o eliminación de material periodístico por parte de autoridades.
30. Los procesos administrativos sancionatorios por parte de la Conatel es la principal causa de cierre de medios de comunicación en Venezuela, en especial emisoras de radio y televisión. Desde el año 2004 hasta 2021, al menos 292 medios de comunicación han cerrado o cesado transmisiones, la mayoría como consecuencia de estos procedimientos administrativos. No existe mediación o intervención de órdenes judiciales en estos procesos, por lo que el derecho a la defensa se ve restringido.
31. En 2017 la Conatel sacó del aire 8 canales de televisión, 54 emisoras. En el mismo año 17 medios impresos dejaron de circular por falta de papel prensa, 6 de ellos indefinidamente.
32. En cinco años, entre 2013 y 2018, el total de medios impresos circulantes se redujo en un 68%<sup>19</sup>. Al menos 40 medios impresos salieron de circulación de forma indefinida. De estos, 10 cesaron ante la imposibilidad de sostener sueldos tras la adopción de medidas económicas anunciadas por el Ejecutivo en agosto de ese año. La agudización de la escasez de papel prensa y la crisis económica existente trajeron como consecuencia que sumen diez los estados del país sin periódicos: Amazonas, Apure, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo.
33. Fueron cerradas 27 emisoras de radio en distintos estados del territorio nacional durante 2019; en la mayoría de los casos los procedimientos se realizaron de forma irregular, sin previo aviso y sin órdenes judiciales o explicaciones por parte de los funcionarios gubernamentales<sup>20</sup>. Destaca el caso de **Radio Caracas Radio**, la emisora más antigua del país, que se vio obligada a cesar operaciones el 30 de abril, por orden expresa de la Conatel<sup>21</sup>.
34. Durante 2020 fueron cerradas al menos 18 emisoras radiales, cuatro medios impresos y dos medios digitales, en procedimientos llevados a cabo principalmente por la Conatel, en compañía de cuerpos de seguridad del Estado.

---

<sup>19</sup> IPYS Venezuela (2018). Periódicos en Venezuela: datos de una crisis. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/2018/12/16/periodicos-en-venezuela-datos-de-una-crisis/>

<sup>20</sup> Espacio Público (2019) Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/informe-2019-situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela/>

<sup>21</sup> IPYS Venezuela (2020). Voces en el paredón. Reporte Anual IPYSve 2019. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/2020/02/26/voces-en-el-paredon-reporte-anual-ipysve-2019/>



35. Durante 2021 se registró el cierre de al menos 11 medios de comunicación, nueve de ellos emisoras radiales. Uno de los casos fue el de la emisora **Radio Selecta 102.7 FM** en la ciudad de Machiques, estado Zulia. Funcionarios de la Conatel se presentaron en las instalaciones del medio el 5 de marzo, y confiscaron los equipos de transmisión, dejando la emisora fuera del aire.

#### Impunidad ante agresiones a medios y periodistas

36. Entre 2017 y 2021, se registraron al menos 450 ataques y agresiones, la mayoría hacia periodistas y medios de comunicación. Las agresiones ocurren especialmente contra comunicadores de medios digitales y audiovisuales, reporteros gráficos y camarógrafos de televisión, y son ejecutadas tanto por particulares como por cuerpos de seguridad que retienen equipos, practican detenciones y destruyen material audiovisual<sup>22</sup>.

37. Las agresiones están vinculadas al impedimento de cobertura de temas sensibles para la opinión pública que cuestionan la gestión de gobierno. En 2017, en una situación social crítica donde la escasez de productos de primera necesidad, la falta de medicinas y una inflación creciente; los venezolanos protestaron masivamente. Este año al menos 61 trabajadores de la prensa fueron robados mientras realizaban labores de reportaje, la mayoría durante la cobertura de protestas<sup>23</sup>. Los asaltos fueron perpetrados por cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y grupos de civiles armados<sup>24</sup>. 19 de estos casos de robos y agresiones asociadas, fueron acompañados por Espacio Público ante el Ministerio Público. Ninguno recibió respuesta oportuna.

38. La mayor parte de periodistas o ciudadanos/as que fueron detenidos no tuvieron sentencias en su contra y fueron puestos en libertad luego de unas horas de su detención, pero además el uso del sistema de seguridad ciudadana y administración de justicia se utilizó para reprimir a quienes informasen sobre los hechos de violencia que estaban ocurriendo en las manifestaciones de 2017<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Informes anuales 2017-2020: Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela.

Recuperado en: [http://espaciopublico.org/category/informes\\_anuales/](http://espaciopublico.org/category/informes_anuales/)

<sup>23</sup> IPYS Venezuela (2021). Cobertura bajo riesgo. Protestas 2017. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2017/05/22/cobertura-riesgo-protestas-2017/>

<sup>24</sup> Espacio Público (2021). Robos e Impunidad. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2015/05/Situacio%CC%81n-del-derecho-a-la-libertad-de-expre%CC%81n-e-informacio%CC%81n-en-Venezuela-2017-Espacio-Pu%CC%81blico.pdf>

<sup>25</sup> IPYS Venezuela (2021). Control remoto. Índice de libertades periodísticas 2017. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2018/02/28/control-remoto-indice-libertades-periodisticas-2017/>

39. La impunidad se mantiene cuando las instancias judiciales desestiman los casos o retardan los procesos, o gracias a la omisión de voceros del gobierno en un contexto donde los medios de comunicación de línea crítica son identificados como “enemigos políticos”.
40. Los impedimentos de cobertura a equipos reporteriles por parte de funcionarios públicos y efectivos de seguridad fueron una constante en 2021 y se ubicaron como las restricciones más frecuentes. La mayoría de estas situaciones se suscitaron en medio de la cobertura de protestas ciudadanas, estaciones de servicio y centros de salud<sup>26</sup>.

#### Ausencia de información pública

41. En el transcurso de aproximadamente 10 años, las instituciones gubernamentales diseñaron de forma casi discrecional leyes que restringen el acceso a la información pública<sup>27</sup>, y promueve la opacidad a través de prácticas regulares que contraviene estándares nacionales e internacionales en la materia<sup>28</sup>.
42. En 2020, a pesar de la precaria situación del servicio de telecomunicaciones que se manifiesta desde hace unos años, el Estado optó por utilizar el internet como principal canal para informar sobre la situación de la Covid-19. Los principales medios que se utilizaron para mantener actualizada a la sociedad sobre los datos y medidas a aplicar para enfrentar al virus son: la página oficial <https://covid19.patria.org.ve/>, Twitter y en menor medida, las transmisiones obligatorias de radio y televisión<sup>29</sup>.
43. La falta de información que dé cuenta sobre la situación de salud en Venezuela por parte del Ministerio de Salud es aguda: El último boletín epidemiológico se publicó formalmente<sup>30</sup> en el año 2016 y el anuario de mortalidad en 2014<sup>31</sup>. Asimismo, no se cuenta con información clara y actualizada sobre el número de personas fallecidas por la Covid-19, discriminado por grupos étnicos.
44. El Estado venezolano sigue con su política de mantener el control de la información de interés público con relación a la Covid-19. Tal es el caso del periodista **Darvinson Rojas**,

---

<sup>26</sup> IPYS Venezuela (2022). El asedio del poder. Reporte anual 2021. Recuperado en <https://ipysvenezuela.org/2022/03/15/reporte-anual-2021-el-asedio-del-poder/>

<sup>27</sup> Transparencia Venezuela (2021). Opacidad: La regla impuesta desde el alto gobierno. Recuperado en: <https://transparencia.org.ve/project/opacidad-la-regla-impuesta-desde-alto-gobierno/>

<sup>28</sup> Transparencia Venezuela (2021). Es legal pero injusto. Recuperado en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/10/Es-Legal-Pero-Injusto.pdf>

<sup>29</sup> Espacio Público (2021): Acceso a la información pública en línea en tiempos de Covid-19. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/acceso-a-la-informacion-publica-en-linea-en-tiempos-de-covid-19>

<sup>30</sup> Espacio Público (2017). Destituida Ministra de Salud tras publicación de boletines epidemiológicos. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/destituida-ministra-salud-publicacion-boletin/>

<sup>31</sup> Espacio Público (2016). Ministerio de Salud debe publicar informes epidemiológicos. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/ministerio-de-salud-debe-publicar-informes-epidemiologicos/>

quien fue hostigado judicialmente, presuntamente por publicar cifras sobre el virus<sup>32</sup>. Incluso, por medio de una resolución conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se establecen requisitos previos desproporcionados y contrarios a los derechos humanos, para la aprobación del desarrollo de cualquier investigación con relación a la Covid-19<sup>33</sup>. Esta situación se materializó cuando funcionarios públicos criminalizaron el informe publicado por la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela.

45. Venezuela padece una Emergencia Humanitaria Compleja, a la cual se le suma la falta de información por parte del Estado sobre datos de epidemias existentes en el país (erradicadas en otras naciones), porque no establece un programa adecuado de salud para tratarlas, ni un esquema de vacunación para su prevención. Tampoco refleja datos sobre la forma en que afecta dicha situación a los grupos más vulnerables en el país. Estos van desde mujeres embarazadas y neonatos hasta la población infantil, sobre todo aquellos que se encuentran en condición de pobreza<sup>34</sup>.
46. En 90 municipios del país es insuficiente la cobertura informativa por parte de emisoras de radio, televisoras, periódicos y portales digitales. Lo que se traduce en que más de 5 millones de venezolanos no pueden acceder a noticias locales de forma oportuna porque habitan en lo que se conoce como un desierto informativo<sup>35</sup>.
47. El 17 de septiembre de 2021 fue aprobada la denominada “ley de transparencia y acceso a la información”<sup>36</sup>. El instrumento no fue sometido a consulta abierta para el debate. La ley otorga excesiva discrecionalidad a los funcionarios para establecer excepciones al acceso a la información de interés público, no establece criterios y procesos mínimos para dar respuesta a las solicitudes de información.
48. A partir de la promulgación de la ley, Espacio Público consignó 15 solicitudes de información a diferentes entes públicos para medir la aplicación del instrumento; solo una

---

<sup>32</sup> Espacio Público (2020). Imputaron al periodista Darvinson Rojas por delitos de la «ley» del odio. Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/imputaron-al-periodista-darvinson-rojas-por-delitos-de-la-ley-del-odio/>

<sup>33</sup> G.O. N° 41.864. Resolución N° 083 del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Resolución N° 093 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, de fecha 22 de abril de 2020. Recuperado en: <https://alertas.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2020/06/VEN.-Investigacion-COVID-19.pdf>

<sup>34</sup> Espacio Público (2021). Acceso a la información pública en línea en tiempos de Covid-19. Recuperado en: <http://espaciopublico.org/acceso-a-la-informacion-publica-en-linea-en-tiempos-de-covid-19>

<sup>35</sup> IPYS Venezuela (2020). Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

<sup>36</sup> Asamblea Nacional (2021). Ley de transparencia y acceso a la información de interés público. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico-20211006172420.pdf>

recibió respuesta inadecuada<sup>37</sup>. En general, la ley carece de claridad y precisión en cuanto a sus principios rectores, obligaciones, derechos, sanciones y procesos para materializar el ejercicio del derecho. La falta de definición de los conceptos esenciales dificulta una debida interpretación y aplicación de la ley; dejándola a discreción de los funcionarios. Además, la exigencia de motivación para solicitar información, como regla general, es contrario a lo establecido en estándares internacionales<sup>38</sup>.

### Libertad de expresión en Internet

49. La vigencia de leyes regresivas, la persecución policial y militar, ataques a portales de organizaciones civiles y medios de comunicación, daños y fallas contra la infraestructura de telecomunicaciones, las deficiencias de conectividad, detenciones arbitrarias, *blackouts* en la red, y el discurso hostil del Estado vulneran las libertades fundamentales en Internet<sup>39</sup> en los últimos años.
50. En medio de una tensa situación política, registrada principalmente durante el primer trimestre de 2019, se masificaron los bloqueos y las restricciones en Internet impuestas desde el Estado y principalmente desde la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), impidiendo el acceso a plataformas digitales, medios de comunicación y redes sociales. Ese mismo año, la falta de mantenimiento e inversión en el sistema eléctrico nacional causó apagones eléctricos de hasta cinco días que afectaron a 22 de los 23 estados del país, lo que generó la consecuente caída de Internet y el *blackout* informativo<sup>40</sup>.
51. A raíz del confinamiento por la pandemia de la Covid-19, el acceso a internet en Venezuela experimentó mayores restricciones; al deficiente estado de la infraestructura se sumaron niveles de demanda históricos que puso al límite la capacidad de respuesta de las operadoras privadas y públicas. A esto se incorporan los bloqueos o restricciones de acceso de plataformas web; hostigamiento y detenciones arbitrarias por la difusión de opiniones o informaciones en línea.

---

<sup>37</sup> Espacio Público (2022). Situación general del derecho al acceso a la información pública en 2021. Recuperado en

<https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-al-acceso-a-la-informacion-publica-en-2021/>

<sup>38</sup> Blanco, S (2022). *Balance de la “ley de transparencia y acceso a la información de interés público”* en: Espacio Público. Recuperado en

[https://espaciopublico.org/balance-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico/#\\_ftn39](https://espaciopublico.org/balance-de-la-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico/#_ftn39)

<sup>39</sup> IPYS Venezuela (2017). Internet con la bota puesta. Informe anual Derechos Digitales 2017. Recuperado en:

<https://ipysvenezuela.org/2018/05/14/internet-con-la-bota-puesta-informe-anual-derechos-digitales-2017-ipys-venezuela/>

<sup>40</sup> Garrido, A; González, I, Lovera, E. (2020) *Internet amurallado. Acceso restringido en Venezuela*. En: Espacio Público Recuperado en:

<http://espaciopublico.org/internet-amurallado-acceso-restringido-en-venezuela/>

52. En 2020, las violaciones a las garantías en la red comprendieron al menos 27 ataques que afectaron a periodistas y a los servidores de medios de comunicación, 25 por denuncias de bloqueos a plataformas digitales informativas y redes sociales y 23 restricciones a la expresión en línea<sup>41</sup>.
53. Al menos unas 31 personas fueron detenidas durante el 2020 por difundir mensajes críticos al gobierno o cuestionar a autoridades públicas, sea en el contexto de las acciones por la pandemia o en general, por informaciones u opiniones vinculadas a altos/as funcionarios/as y a su círculo cercano. La mayoría fueron ciudadanos/as que no se dedican profesionalmente a la comunicación, pero que usan las plataformas en línea para emitir opiniones, reportar hechos o compartir ideas; entre ellos docentes, abogados e ingenieros; estos suman 18 víctimas, lo cual representa el 58% del total de detenidos/as<sup>42</sup>.
54. Los bloqueos de medios digitales por parte de operadoras privadas y la operadora pública nacional Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) son una práctica común en Venezuela que impiden de forma directa el acceso a la información. El observatorio de internet *Ve Sin Filtro* registró en 2021 el bloqueo de 59 sitios web, que corresponden a al menos 68 dominios bloqueados; 45 de ellos correspondientes a medios de comunicación, 8 a pertenecen a portales con contenidos políticos, 4 para compartir contenido multimedia, 3 de organizaciones de derechos humanos, 6 con contenidos para adultos y 2 dominios de plataformas de VPN (Virtual Private Network) para evadir la censura<sup>43</sup>.
55. La Conatel también ejerce limitaciones arbitrarias a medios digitales. Uno de los casos fue el cierre de *Venezolanos Por La Información (VPI TV)*, tras inspeccionar las sedes del medio, sin orden judicial y confiscar los equipos de funcionamiento. Este procedimiento se llevó a cabo el 8 de enero de 2021, de manera conjunta con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat)<sup>44</sup>.

## II. Petitorio y propuesta de preguntas

La Alianza de Libertad de Expresión enfatiza que las temáticas presentadas forman parte de las recomendaciones que el Comité le ha realizado al Estado Venezuela de acuerdo al

---

<sup>41</sup> IPYS Venezuela (2020). Reporte anual IPYSve 2020. El virus de la censura. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/2021/03/01/limitaciones-informativas-fueron-un-virus-en-2020-segun-reporte-anual-de-ipys-venezuela/>

<sup>42</sup> Ibid 40.

<sup>43</sup> Ve Sin Filtro (2022). #Informe2021: Derechos digitales, censura y conectividad en Venezuela. Recuperado en: [https://vesinfiltro.com/noticias/2021\\_informe\\_anual/](https://vesinfiltro.com/noticias/2021_informe_anual/)

<sup>44</sup> IPYS Venezuela (2021). Alerta IPYSve | Confiscación de equipos a VPI TV llevó al cese de operaciones momentáneo. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/31258/>

monitoreo sobre la situación y revisión del último informe del país (CCPR/C/VEN/5). La información suministrada refleja la vulneración de derechos de los medios de comunicación, periodistas, infoc Ciudadanos, sociedad civil en general.

En ese sentido, a continuación proponemos respetuosamente las siguientes preguntas sobre los temas abordados, para la elaboración de la lista de cuestiones:

1. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para salvaguardar la independencia de la magistratura, evitar las injerencias indebidas en la administración de justicia y promover juicios justos ajustados al debido proceso?
2. ¿El Estado ha evaluado el impacto que tiene la medida de “prohibición de declarar en medios” en el curso de un proceso judicial en relación con el derecho a la libertad de expresión y derecho a la verdad establecidos en el artículo 19 del Pacto?
3. ¿Cuál es el estado de investigación de las agresiones y malos tratos sufridos por Pedro Jaimes Criollo, María Lourdes Afuni, Luis Carlos Díaz y Carlos Julio Rojas durante sus detenciones y las medidas de resarcimiento otorgadas a las víctimas?
4. ¿Podría el Estado venezolano proporcionar datos estadísticos anuales desde el 2017 hasta la actualidad, sobre las personas que se encuentran involucradas en un proceso penal por un presunto delito establecido en la “ley contra el odio”, según su oficio o profesión, a saber: periodista, defensores de derechos humanos, líder sindical, entre otros?
5. ¿Cuáles son los criterios adoptados para asegurar la regulación, asignación y fiscalización del uso de las frecuencias radioeléctricas por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, así como para garantizar la transparencia y no discriminación en el proceso de solicitud de permisos?
6. ¿Podría el Estado suministrar datos respecto al número de los permisos asignados y rechazados para el uso de las frecuencias radioeléctricas, así como los plazos y motivaciones para la aprobación o rechazo de un permiso en los últimos cinco años?
7. ¿Cuáles son los criterios aplicados por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para determinar las páginas web que deben ser bloqueadas?
8. ¿Cuáles han sido las medidas implementadas por el Estado venezolano en la práctica para proteger la integridad física de los defensores de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de su profesión?
9. ¿Cuál ha sido el resultado de las investigaciones, enjuiciamientos, sentencias y penas impuestas en los casos de agresiones, amenazas y hostigamiento?

presuntamente vinculados con el ejercicio de la actividad periodística o la denuncia de violaciones de derechos humanos?

10. ¿Cuáles son las políticas de transparencia implementadas por el Estado venezolano, los medios y periodicidad de publicación de información de interés público?
11. ¿El Estado ha evaluado el impacto que tiene el artículo 9 de la “ley de transparencia y acceso a la información de interés público” que obliga a dar motivos para justificar una solicitud de información pública en relación con el derecho a la libertad de expresión establecido en el artículo 19 del Pacto?
12. ¿El Estado venezolano podría suministrar datos respecto a las solicitudes de información recibidas de acuerdo al órgano al que está dirigido, el número de las solicitudes con respuesta y sin respuesta, así como los datos de acuerdo al tipo de respuesta proporcionada y los temas sobre los cuales frecuentemente le solicitan información?